



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Provincia de Río Negro, en los últimos quince años ha legislado en favor de un Sistema Educativo Integral y Pluralista que garantice el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el Sistema bajo su jurisdicción brindando igualdad de oportunidades.

El ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad se encuentra reglamentado por la ley n° 2055 de "Promoción e Integración de las Personas con Discapacidad" que establece los alcances y objetivos de la Educación Especial garantizando la gratuidad de la enseñanza en las instituciones generales y especiales de la provincia.

Ley Orgánica de Educación n° 2444 que establece el objeto de la Educación Especial y las Resoluciones del Consejo Provincial de Educación n° 1331/90; 364/92; 855/93; 200/96 y 192/97, que reglamentan la implementación del Proyecto de Integración de los alumnos con discapacidad al Sistema Educativo Común.

Este proyecto establece la inclusión de aquellas personas que presentan dificultades de aprendizajes asociadas a sus limitaciones físicas, sensoriales o mentales para quienes los recursos ordinarios con los que cuenta la escuela común no resulta suficiente y genera la necesidad de incorporar medidas educativas específicas.

En este marco la Educación Especial deja de ser un sistema paralelo a la Educación Común y pasa a formar parte constitutiva de un Sistema Educativo Único. En virtud de ello se proponen modificaciones sustanciales en cuanto a la organización, prestación escolar y a la flexibilidad curricular, para dar respuesta a las necesidades de todos los alumnos sin discriminación alguna.

Pero el cambio hacia una verdadera escuela inclusiva y pluralista que tienda al desarrollo pleno de las personas con necesidades educativas especiales, implica reconocer el derecho de ser miembro activo de una sociedad, de ser constructor de sus propios aprendizajes; de gozar de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros de la comunidad; implica reconocer el derecho a formar parte de un proceso educativo de calidad y equidad.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

La implementación de políticas de integración escolar, sin duda, en estos catorce años, ha posibilitado cambios positivos.

Sin embargo, considero que las escuelas no están preparadas para atender la discapacidad, en algunos establecimientos de nuestra provincia no cuentan con las herramientas pedagógicas necesarias, ni recursos humanos, en algunos casos, suficientemente preparados para aceptar la diversidad, dejando atrás viejos conceptos arraigados en nuestra sociedad.

La implementación del Proyecto de Integración ha distado de lograr los objetivos propuestos tendientes a posibilitar la verdadera inclusión de las personas con Necesidades Educativas Especiales. Aún persisten prácticas basadas en distintas formas de segregación y marginación, lo que obliga a reforzar las acciones de sensibilización y concientización de todos los actores involucrados en el Sistema Educativo.

Aún se sustentan prácticas que tienden a homogenizar las diferencias con un único modelo de enseñanza-aprendizaje para todos los alumnos por igual, "sin considerar los diferentes puntos de partida".

Aún se coloca la mirada en aquello que el alumno no logra, en aquello que no puede hacer, en lugar de fortalecer las producciones que si es capaz de realizar, en lugar de potenciar los avances logrados.

Por ello es imprescindible fortalecer la formación y capacitación docente brindada por los Institutos de Formación Docente de la Provincia, que impulsen prácticas pedagógicas propiciatorias de una verdadera inclusión.

Por otra parte, es necesario revisar las estrategias de integración establecidas en el proyecto. Observo que en una de ellas se requiere trabajar con el alumno fuera del aula y separado del grupo.

Considero esta alternativa una forma más de segregación y marginación escolar. Como así también cuando la entrega de boletines se realiza en un espacio y momento distinto al del resto de los alumnos.

Es necesario evaluar y analizar si el Proyecto de Integración brinda efectivamente a las personas con necesidades educativas especiales el servicio educativo necesario para la compensación de sus desventajas, tal como lo establece la legislación vigente; y teniendo en cuenta que brindar oportunidades para acceder al sistema educativo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

cualquiera fuera la modalidad y nivel no garantiza por sí sólo Calidad y Equidad, ello requiere fundamentalmente de posibilitar el acceso a conocimientos necesarios para desempeñarse en la vida social y laboral.

En este sentido es importante comprender que si a un alumno con discapacidad se lo educa en el convencimiento de que es un ser con futuro, una persona con posibilidades de desarrollo, digna de ser feliz, capaz de querer y ser querido, de vivir la vida y de pasar por ella y no de que ella le pase, se le dará la oportunidad de convertirse en un ser humano completo, digno, libre y, por sobre todas las cosas, feliz.

Por otra parte datos estadísticos indican que la matrícula de alumnos en proceso de integración incrementa año a año considerablemente.

Pero no ha disminuido la matrícula de las escuelas especiales, lo cual merece un análisis pormenorizado de esta situación. También sería importante analizar los criterios que se utilizan de estos mismos para decidir el destino educativo de los alumnos.

Luego de catorce años de implementación de políticas de integración es necesario impulsar y formalizar un espacio de trabajo conjunto destinado a revisar, reflexionar y analizar la situación actual de la Educación Especial, como también el Proyecto de Integración.

La inclusión de las personas con necesidades educativas especiales debe dejar de ser una lucha individual, para pasar a ser un compromiso de la sociedad en su conjunto.

Por ello.

**AUTOR:** Patricia Romans

**FIRMANTES:** Mario Pape, Alfredo Lassalle



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Crear la "Comisión Interpoderes de Integración de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales al Sistema Educativo Común", destinada al estudio y análisis de la situación actual de la Educación Especial; y de la reglamentación e implementación del Proyecto de Integración de Alumnos con Discapacidad al Sistema Educativo Común.

**Artículo 2°.-** Esta Comisión tendrá por objeto el tratamiento de las problemáticas técnicas, pedagógicas y administrativas de la Educación Especial de la Provincia y de la implementación del mencionado proyecto; la revisión de las reglamentaciones vigentes; el desarrollo y promoción de políticas educativas pertinentes en el ámbito de la Provincia de Río Negro; la realización de propuestas que permitan construir modelos educativos propicios para dar respuestas adecuadas a las necesidades y posibilidades de los alumnos con necesidades educativas especiales.

**Artículo 3°.-** La Comisión estará integrada por siete (7) representantes. Tres (3) legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, dos (2) representantes del Consejo Provincial de Educación, un (1) representante de la Dirección Derechos Humanos y uno (1) del Consejo Provincial del Discapacitado.

**Artículo 4°.-** El funcionamiento de la Comisión se regirá por las disposiciones del Reglamento Interno que deberá elaborar.

**Artículo 5°.-** La Comisión invitará a otros Organismos Provinciales, Organizaciones No Gubernamentales involucradas en el temas, Instituciones Privadas, y profesionales capacitados con incumbencia en la temática, a sus reuniones, a efectos de coordinar acciones comunes.

**Artículo 6°.-** La Comisión tendrá un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente norma y deberá elaborar el dictamen final en un plazo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

máximo de treinta (30) días del vencimiento del plazo de vigencia.

**Artículo 8°.-** La creación de la presente Comisión Especial no demandará gastos específicos para su funcionamiento.

**Artículo 9°.-** De forma.